

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante RE-07667-2021 del 06/11/2021, Cornare AUTORIZA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE DE TIPO I ÚNICO, a la sociedad TERRAH S.A.S con NIT 901335234-3, a través de su representante legal la señora MARIA CAMILA SANCHEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.617.107 (o quien haga sus veces al momento), en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-210006, ubicado en zona urbana del municipio de Rionegro para que interviniera 2424 tallos de la especie Bambusa vulgaris en una unidad de corta, Para la compensación se aplico La formula $Ac = 0,00606 \text{ has} \times 7,25 / 2 = 0,0219675$ de área a compensar mediante la siembra de especies nativas y su mantenimiento en un periodo de 5 años. Expediente 056150639155
- 2.- Que mediante radicado CE-03259-2022 la interesada allegó Adjunto informe adjunto informe fotográfico de avance del 50% de las actividades realizadas dando cumplimiento al Resolución RE-07667-2021 Expedientes 056150639155.
- 3.- Que mediante radicado CE-08480-2022 de 06/06/2022, la interesada allegó Adjunto informe final dando cumplimiento al Resolución RE-07667-2021 Expedientes 056150639155.
- 4.- Que mediante radicado CE-09993-2022 del 23/006/2022 la parte interesada, Solicitó cerrar expediente en referencia, dando cumplimiento a todas las obligaciones de la resolución RE — 07667-2021, adjuntan certificado de disposición final de residuos, informe de compensación, informe de aprovechamiento.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

5.- Que mediante radicado CE-10195-2022 del 28/06/2022, el señor CARLOS LÓPEZ ALZATE Administrador de Empresas Agropecuarias Capiro Vivero S.A.S, allega a Cornare informe final del aprovechamiento forestal de la especie Bambusa vulgaris, y compensación realizada en cumplimiento de la RE-07667-2021 del 06/11/2021, requerida por Cornare a la sociedad TERRA S.A.S. Con Nit 901.335.234- 3, para la construcción de los proyectos inmobiliarios denominados KUNA y NUVIKA, ubicados en el municipio de Rionegro, mediante la siembra de 220 individuos de especies nativas, en el mismo predio.

6-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control a resolución con **radicado RE-07667-2021 del 11 de junio** con el fin de conceptuar se generó **el Informe Técnico de Control y Seguimiento 04447-2022 de 15 Julio** en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

(...)

“•Que la señora MARIA CAMILA SANCHEZ HENAO identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.617.107, quien obra en representación legal de la sociedad TERRAH S.A.S, con NIT 901335234- 3 y en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 020-210006, aprovecho únicamente los individuos autorizados.

- Se da cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones establecidas en el Artículo segundo de la Resolución RE-07667-2021 del 06/11/2021, frente al tema de la compensación a través de la siembra de especies nativas en un total de 220 individuos y su manejo silvicultural.
- Se da cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones establecidas en el Artículo tercero de la Resolución RE-07667-2021 del 06/11/2021, en cuanto al manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento a través de la empresa abonos orgánicos del municipio de Guarne.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3º. Principios. (...)”

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en **Informe Técnico de Control y Seguimiento 04447-2022 de 15 Julio** esta Corporación considera procedente **DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** contenidas en Resolución con **radicado RE-07667-2021 del 11 de junio**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES derivadas del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución con **radicado RE-07667-2021 del 11 de junio** , en favor de MARIA CAMILA SANCHEZ HENAO identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.617.107, quien obra en representación legal de la sociedad TERRAH S.A.S, con NIT 901335234-3 y en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 020-210006

ARTÍCULO SEGUNDO . INFORMAR A favor de MARIA CAMILA SANCHEZ HENAO identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.617.107, quien obra en representación legal de la sociedad TERRAH S.A.S, con NIT 901335234-3, que:

-La visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No 112-4150-2017 de 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado No CI R00003-2022 del 17 de enero del 2022.

- Que debe garantizar el mantenimiento de los arboles durante 5 años siguientes a la siembra con el fin de garantizar su sostenibilidad.

ARTÍCULO TERCERO . ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental **056150639155**, correspondiente a MARIA CAMILA SANCHEZ HENAO identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.617.107, quien

obra en representación legal de la sociedad TERRAH S.A.S, con NIT 901335234-3, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, a MARIA CAMILA SANCHEZ HENAO identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.617.107, quien obra en representación legal de la sociedad TERRAH S.A.S, con NIT 901335234-3. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011..

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Exp. N 056150639155
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. C Y S Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: armando Baena c
Técnico Adelaida Muñoz
Fecha 15/07/2022.